

Señores:

**JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 – 1111 de BANCOLOMBIA S.A. Contra
MARTHA ISABEL ESPITIA SANTAMARIA Y NAIRO ENRIQUE POLO ESPITIA**

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito practicada de acuerdo con lo decretado en el Mandamiento de pago y Sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.



MARCELA GUASCA ROBAYO

C.C No. 51.944.538 de Bogotá

T.P No. 136149 del C. S. J